

---

**Presidencia: Portugal****833ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO**

1. Fecha: Miércoles, 2 de noviembre de 2016  
  
Apertura: 10.05 horas  
Clausura: 12.00 horas
  
2. Presidencia: Embajadora M. da Graça Mira Gomes
  
3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:  
  
Punto 1 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LAS FECHAS Y LUGAR DE LA VIGESIMOSÉPTIMA REUNIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN

Presidenta

**Decisión:** El Foro de Cooperación en materia de Seguridad adoptó la Decisión Nº 5/16 (FSC.DEC/5/16) relativa a las fechas y lugar de la vigesimoséptima Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 2 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

*Situación en Ucrania y su entorno:* Ucrania (Anexo 1) (FSC.DEL/206/16), Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (FSC.DEL/207/16), Estados Unidos de América, Federación de Rusia (Anexo 2), Canadá

Punto 3 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Propuesta para un proyecto de decisión del FCS relativa al Documento de Viena Plus, sobre el fortalecimiento de la cooperación en materia de incidentes peligrosos de índole militar (FSC.DEL/218/15/Rev.6):* Polonia (Anexo 3), Suecia
- b) *Visita a una base aérea táctica y a una división aerotransportada en Polonia, 25 y 26 de octubre de 2016:* Polonia
- c) *Sucesos recientes relacionados con la mujer, la paz y la seguridad:* Coordinador del FCS para las cuestiones relacionadas con la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Italia)
- d) *Reunión informativa sobre proyectos relacionados con armas pequeñas y armas ligeras y existencias de munición convencional en el área de la OSCE:* Coordinador del FCS para proyectos relacionados con armas pequeñas y armas ligeras y existencias de munición convencional (Hungría), Bosnia y Herzegovina
- e) *Curso práctico acerca del Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, Amán (Jordania), 17 a 20 de octubre de 2016:* Representante del Centro para la Prevención de Conflictos (SEC.GAL/160/16 OSCE+), Federación de Rusia
- f) *Visita a una base aérea y a una instalación militar en Montenegro del 18 al 21 de octubre de 2016:* Montenegro
- g) *Reunión del Grupo Informal de Amigos sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras, 4 de noviembre de 2016:* Presidente del Grupo Informal de Amigos sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (Eslovenia)
- h) *Cuestiones de protocolo:* Albania

4. Próxima sesión:

Miércoles, 9 de noviembre de 2016, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Foro de Cooperación en materia de Seguridad**

FSC.JOUR/839  
2 November 2016  
Annex 1

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**833ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 839, punto 2 del orden del día

## **DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE UCRANIA**

Señora Presidenta:

Con respecto a la declaración efectuada hoy por la Delegación rusa acerca del estatuto de la República Autónoma de Crimea, la Delegación de Ucrania desea hacer hincapié en lo siguiente.

El derecho internacional prohíbe la adquisición de parte o de la totalidad del territorio de otro Estado mediante la coacción o la fuerza. La República Autónoma de Crimea, que sigue siendo parte integrante de Ucrania, fue ilegalmente ocupada mediante el uso de la fuerza militar y anexionada por la Federación de Rusia, violando así principios y compromisos de la OSCE y normas del derecho internacional. Los actos ilegítimos de la Federación de Rusia no tienen ninguna consecuencia jurídica respecto del estatuto de la República Autónoma de Crimea como parte integrante de Ucrania. La integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente está salvaguardada por el derecho internacional y por la resolución 68/262 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 27 de marzo de 2014, “Integridad territorial de Ucrania”.

Pedimos a la Federación de Rusia que vuelva a atenerse a los principios del derecho internacional y que renuncie a la ocupación ilegal y anexión de la República Autónoma de Crimea.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señora Presidenta.



---

**833ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 839, punto 2 del orden del día

**DECLARACIÓN DE  
LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

Señora Presidenta:

En relación con las referencias a Crimea en las declaraciones hechas hoy por algunas delegaciones, la Federación de Rusia considera necesario hacer la declaración siguiente.

La declaración de independencia de la República de Crimea, así como su incorporación a la Federación de Rusia, fue la expresión legítima del derecho de la población de Crimea a la autodeterminación, en un momento en que Ucrania, con apoyo externo, estaba sufriendo un golpe de Estado y en el que unos elementos nacionalistas radicales ejercían una gran influencia en las soluciones adoptadas en el país, lo cual, a su vez, condujo a que se descuidaran los intereses de esas regiones ucranianas y de la población rusófona.

La población multiétnica de Crimea adoptó por amplia mayoría las decisiones correspondientes, manifestando su voluntad de manera libre y justa. El estatuto de la República de Crimea y de la ciudad de Sebastopol como entidades constituyentes de la Federación de Rusia no ha de ser objeto de ninguna revisión ni de ningún debate. Crimea es y seguirá siendo rusa. Se trata de un hecho que nuestros asociados han de aprender a aceptar.

Dicha posición se basa en el derecho internacional y es plenamente conforme con el mismo.

Gracias, Señora Presidenta. Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

---

**833ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 839, punto 3 a) del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE POLONIA**

Señora Presidenta,  
Distinguidos colegas:

Polonia, en su calidad de principal patrocinador de una propuesta sobre el fortalecimiento de la cooperación en materia de incidentes peligrosos de índole militar (párrafo 17 del Documento de Viena), tiene el honor de presentarles la última versión de esa propuesta (revisión 6), que se distribuyó el 17 de octubre con la signatura FSC.DEL/218/15/Rev.6.

Por comparación con la revisión 5 de la versión del texto (de fecha 12 de julio de 2016), los copatrocinadores han decidido seguir ampliando y mejorando la propuesta, con el fin de hacerla aún más objetiva, útil y aceptable.

El párrafo 17.3 de la propuesta se ha ampliado considerablemente, porque la versión anterior se limitaba, en general, al elemento preventivo y el texto relativo a la obligación de facilitar información pertinente (sobre actividades militares) no incluía ningún parámetro concreto. En la nueva versión de ese párrafo, hemos aclarado que la información sobre actividades militares que pueden provocar incidentes peligrosos de índole militar, deberá facilitarse a los Estados participantes vecinos antes del inicio de la actividad militar prevista y deberá incluir el tipo, la cronología, el lugar y la duración de la actividad, los tipos de fuerzas militares que participan y, cuando proceda, la proximidad y la ubicación de dicha actividad con respecto a las fronteras de otro Estado participante. Con todas esas puntualizaciones y adiciones, el párrafo 17.3 ha ganado en significado y naturaleza práctica.

En el párrafo 17.5, en el texto que hace referencia a las consultas a la hora de llevar a cabo una misión especial, se ha sustituido la expresión “con los Estados participantes interesados” por “con los Estados participantes afectados”.

Los copatrocinadores han decidido también incluir en el texto el nuevo párrafo 17.5.1, en el que se proponen limitaciones para dos aspectos de dicha misión especial: el número de Estados participantes (no más de diez) y su duración (no más de cinco días, con posibilidad de prolongación). Nuestro enfoque general es que, teniendo en cuenta la naturaleza y los objetivos de esas misiones, deberían ser de corta duración y tener un número limitado de participantes.

En el párrafo 17.5.4 se restringen las zonas y las infraestructuras a las que se debe permitir el acceso durante una misión únicamente a las que estén relacionadas con el incidente.

El párrafo 17.5.5 es nuevo y está dedicado a la cuestión de la seguridad de las instalaciones y de los miembros de la misión que residan y trabajen en el territorio del Estado receptor.

El párrafo 17.6 se ha complementado con una referencia al Capítulo X del Documento de Viena (y además con referencias a los párrafos 16 y 18).

Para poner de relieve la validez, la importancia y la aplicabilidad ininterrumpida de los acuerdos y los compromisos bilaterales, multilaterales y regionales vigentes en materia de prevención de incidentes, los copatrocinadores han incluido el nuevo párrafo 17.7, que está en consonancia con el párrafo 138 del Documento de Viena (Capítulo X “Medidas Regionales”).

Confiamos en que todas las modificaciones de nuestra propuesta contarán con el apoyo de los Estados participantes. Nos gustaría volver a insistir en la gran importancia que concedemos a esta propuesta. Aprovechamos la ocasión para instar a todos los Estados participantes que aún no la han copatrocinado a que consideren la posibilidad de hacerlo, demostrando así su compromiso respecto del fortalecimiento de la cooperación en materia de incidentes peligrosos de índole militar, según lo establecido en el Documento de Viena. Al elaborar esta propuesta, los copatrocinadores se han asegurado de que todo nuevo elemento de los mecanismos de cooperación en materia de incidentes peligrosos de índole militar sea lo más sólido posible y esté de conformidad con las disposiciones vigentes del Documento de Viena.

Gracias, Señora Presidenta, solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Foro de Cooperación en materia de Seguridad**

FSC.DEC/5/16  
2 November 2016

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**833ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 839, punto 1 del orden del día

**DECISIÓN N° 5/16**  
**FECHAS Y LUGAR DE LA VIGESIMOSÉPTIMA REUNIÓN ANUAL**  
**DE EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Decide que la vigesimoséptima Reunión Anual de Evaluación de la Aplicación (RAEA) se celebre en Viena los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2017.